

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de marzo de 1996.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

10015 *RESOLUCION de 29 de marzo de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.255/1987, promovido por «Banco Intercontinental Español, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.255/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Banco Intercontinental Español, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 18 de abril de 1986 y 12 de enero de 1988, se ha dictado, con fecha 1 de febrero de 1991 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Banco Intercontinental Español, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 18 de abril de 1986, que dispuso la inscripción del nombre comercial número 104544 «Brokinter, Sociedad Anónima», en favor de «Brokinter, Sociedad Anónima», para distinguir la actividad de mediador en el mercado interbancario, resolución que fue confirmada en reposición, primeramente por silencio y después por la expresa de 12 de enero de 1988, debemos declarar y declaramos que dichos actos administrativos son conformes a derecho; sin imposición de las costas del proceso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de marzo de 1996.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

10016 *RESOLUCION de 29 de marzo de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, referente al expediente de marca número 1.559.438/6, en el recurso contencioso-administrativo número 272/1994, promovido por «Larios, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 272/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Larios, Sociedad Anónima», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de enero de 1993 y 16 de febrero de 1994, se ha dictado, con fecha 21 de diciembre de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo; sin imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de marzo de 1996.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

10017 *RESOLUCION de 29 de marzo de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, referente al expediente de marca internacional número 546.771, en el recurso contencioso-administrativo número 314/1994, promovido por «Schutz-Werke GmbH and Co., Kg.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 314/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Schutz-Werke GmbH and Co., Kg.», contra resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 1 de febrero de 1993, se ha dictado, con fecha 9 de enero de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Schutz-Werke GmbH and Co., Kg.», contra el acuerdo de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 1 de febrero de 1993, por ser el mismo conforme a derecho. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de marzo de 1996.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

10018 *RESOLUCION de 29 de marzo de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 480/1993, promovido por «Nissan Jidosha Kabushiki Kaisha».*

En el recurso contencioso-administrativo número 480/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Nissan Jidosha Kabushiki Kaisha» contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de septiembre de 1991 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 25 de enero de 1993, se ha dictado, con fecha 17 de julio de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la entidad «Nissan Jidosha Kabushiki Kaisha», contra los Acuerdos de la Oficina Española de Patentes y Marcas (anteriormente Registro de la Propiedad Industrial), de 2 de septiembre de 1991, denegatorio de la inscripción de la marca número 1.325.456 «Nissan» (con gráfico), en la clase 36 del Nomenclátor Internacional, para distinguir «servicios de seguros, y finanzas y servicios de promociones inmobiliarias», y el posterior de 25 de enero de 1993, dictado, en el recurso de reposición formalizado contra el anterior que confirma; debemos declarar y declaramos con la nulidad de ambos el derecho de la entidad recurrente al registro de la referida marca 1.325.456 «Nissan», en la forma solicitada; sin hacer expreso pronunciamiento sobre el pago de las costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de marzo de 1996.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.